



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de octubre de 2014  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 105 del programa

Prevención del delito y justicia penal

**Malawi\*: proyecto de resolución**

### **Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 68/194, de 18 de diciembre de 2013, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* que las deficiencias en la prevención del delito traen consigo dificultades en los mecanismos de control de la delincuencia y teniendo presente también la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial a nivel regional y subregional,

*Consciente* de la repercusión devastadora de tendencias delictivas nuevas y más dinámicas en la economía nacional de los Estados de África, como el alto nivel de delincuencia organizada transnacional que se está registrando en África, que abarca la utilización de tecnología digital para cometer todo tipo de delitos cibernéticos, consciente también del tráfico de bienes culturales, metales preciosos, cuernos de rinoceronte, marfil y estupefacientes, de la piratería y el blanqueo de capitales, y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

*Poniendo de relieve* que combatir la delincuencia es una empresa colectiva destinada a hacer frente al desafío mundial que representa la delincuencia organizada, y que la inversión de los recursos necesarios para la prevención del delito es primordial para ese fin y contribuye al desarrollo sostenible,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

<sup>1</sup> A/69/92.



*Observando con preocupación* que el sistema de justicia penal existente en la mayoría de los países africanos no cuenta con personal suficientemente cualificado ni con la infraestructura adecuada y, por tanto, no está preparado para hacer frente al surgimiento de nuevas tendencias delictivas, y reconociendo las dificultades que afronta África en lo relativo a los procesos judiciales y la administración de las instituciones penitenciarias,

*Reconociendo* que el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente constituye el centro de coordinación de todos los esfuerzos profesionales encaminados a promover la cooperación y colaboración activas de gobiernos, círculos académicos, instituciones y organizaciones profesionales y científicas y expertos en la prevención del delito y la justicia penal,

*Teniendo presente* el Plan de Acción Revisado de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2013-2017), cuyo objetivo es alentar a los Estados Miembros a que participen en iniciativas regionales para la prevención eficaz del delito, la buena gobernanza y la consolidación de la administración de justicia y a que las sientan como propias,

*Reconociendo* la importancia de promover el desarrollo sostenible como complemento de las estrategias de prevención del delito,

*Poniendo de relieve* la necesidad de crear las coaliciones necesarias con todos los asociados en el proceso de formulación de políticas eficaces de prevención del delito,

*Acogiendo con beneplácito* la realización y finalización de un estudio de diagnóstico preliminar por un consultor de la Comisión Económica para África antes de llevar a cabo un proceso de examen completo en todo el sistema, incluida la importancia del Instituto como mecanismo viable para promover la cooperación entre las entidades pertinentes a la hora de responder al problema de la delincuencia que afecta a África,

*Expresando preocupación* por la renuncia en mayo de 2013 del nuevo Director del Instituto debido a las condiciones de servicio insatisfactorias, y su posible impacto negativo en las actividades del Instituto,

*Observando con preocupación* que la situación financiera del Instituto ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros de África de manera eficaz y amplia, y observando que una de las conclusiones del estudio de diagnóstico preliminar es la necesidad de que el Instituto aumente sus ingresos con carácter urgente,

*Reconociendo* a los Estados Miembros y las organizaciones que han mantenido su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover, coordinar y llevar a cabo más actividades en el marco de su mandato básico, incluida la cooperación técnica regional relacionada con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África, a pesar de las limitaciones de recursos en las que opera;

2. *Encomia también* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuran en el Plan de Acción Revisado de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2013-2017), cuyo objetivo es fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Reitera también* las ventajas que supone, en algunos casos, utilizar medidas correctivas alternativas, según corresponda, aplicando normas de conducta ética y aprovechando las tradiciones locales, el asesoramiento y otras nuevas medidas de rehabilitación correccional, de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional;

5. *Observa* que el Instituto se esfuerza por establecer contactos con organizaciones en los países que promueven programas de prevención del delito y mantiene vínculos estrechos con entidades políticas regionales y subregionales, como la Comisión de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo;

6. *Alienta* al Instituto a que, en cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, tenga en cuenta al elaborar sus estrategias de prevención del delito los diversos organismos regionales encargados de la planificación que se centran en coordinar las actividades que promueven el desarrollo basado en la producción agrícola sostenible y la preservación del medio ambiente;

7. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que sigan haciendo todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

8. *Acoge con beneplácito* la realización y finalización de un estudio de diagnóstico preliminar de conformidad con la decisión adoptada por la Junta Directiva del Instituto en su 11º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi los días 27 y 28 de abril de 2011, de realizar un examen del Instituto para asegurar que pueda cumplir su mandato y asumir un papel más destacado en la lucha contra la delincuencia existente;

9. *Alienta* al Instituto, los organismos colaboradores y otras partes interesadas a acelerar el proceso de examen;

10. *Acoge con beneplácito* la iniciativa emprendida por el Instituto de participación en la financiación de los gastos de ejecución de diversos programas con los Estados Miembros, los asociados y las entidades de las Naciones Unidas;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, así como a la comunidad internacional, a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y a ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

12. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>2</sup>, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o de adherirse a esos instrumentos<sup>3</sup>;

13. *Alienta* a los Estados de África que aún no son miembros del Instituto a que consideren la posibilidad de hacerse miembros para así reforzar la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, que obstaculizan los esfuerzos de desarrollo individuales y colectivos en el continente;

14. *Encomia* el apoyo continuo proporcionado por el Gobierno de Uganda como país anfitrión, que incluye haber solucionado la cuestión de la propiedad del terreno en que se encuentra el Instituto y haber facilitado la colaboración del Instituto con otras partes interesadas de Uganda y la región y con los asociados internacionales;

15. *Encomia también* los esfuerzos realizados por el Instituto en la ejecución de varios programas en la región, los cuales han contribuido, entre otras cosas, a un conjunto creciente de respuestas correctivas coordinadas para hacer frente a la delincuencia basándose en el apoyo técnico y facilitando la asistencia mutua entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al surgimiento de jurisdicciones de ámbito regional;

16. *Solicita* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reduce en gran medida su capacidad para prestar servicios de manera eficaz;

17. *Solicita también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del Cuadro Orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

18. *Alienta* al Instituto a que estudie la posibilidad de centrarse en las vulnerabilidades específicas y generales de cada uno de los países en que se ejecutan programas y a que aproveche al máximo las iniciativas disponibles para hacer frente a los problemas de la delincuencia con los fondos existentes y la capacidad disponible, creando coaliciones eficaces con las instituciones regionales y locales;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga trabajando en estrecha colaboración con el Instituto, y solicita al Instituto que presente el informe anual sobre sus actividades a la Oficina así como a la Conferencia de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico de la Comisión Económica para África;

20. *Solicita* al Secretario General que promueva más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional;

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

21. *Solicita también* al Secretario General que siga formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del Cuadro Orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto, y que la informe en su septuagésimo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

---